

COMENTARIOS

EL RECRECIMIENTO DEL PANTANO DE LA PEÑA

SEGÚN una nota-anuncio publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca, con fecha 22 de septiembre de 1954, por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el presidente del Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña ha solicitado la aprobación del recrecimiento del pantano, salto de pie de presa del mismo, salto de la ralla de Murillo y salto de pie de presa de Ardisa y la concesión de los mismos a perpetuidad o a plazo, abriéndose con este motivo un período de información pública.

En el expediente sometido a esta información figura un informe emitido por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Atristain y de él entresacamos las siguientes acertadas observaciones:

«En el estudio hidrológico del proyecto se parte de un año medio, con una aportación de 1.052 millones de metros cúbicos y de unas necesidades para los regadíos del Gállego, aguas abajo de Ardisa, de 551 millones de metros cúbicos al año y para los Riegos del Alto Aragón de 504 millones de metros cúbicos al año».

«Siendo así que las hectáreas de los regadíos de aguas abajo de la presa de Ardisa ascienden a 18.500, según el informe de don Francisco Pascual de Quinto, dispondrán en un año medio de 29.8000 metros cúbicos por hectárea al año, en números redondos».

«Además en los 27 años, cuyo régimen hidrológico se ha estudiado, hay 14 con aportación anual inferior al año medio supuesto, y en estos años en la memoria del proyecto, se propone distribuir por mitad los regulados por el pantano recrecido, o sea que en un año de aportación de 750 millones de metros cúbicos, que son bastante frecuentes, las dotaciones medias por hectárea, serían 20.270 y 7.050 metros cúbicos, respectivamente. Dotaciones amplísimas para los antiguos regadíos y escasas para Riegos del Alto Aragón».

«En un año, de 500 millones de metros cúbicos de aportación, las dotaciones medias serían 13.515 y 4.700 metros cúbicos, respectivamente. Suficientes para los regadíos antiguos y ruinosos para los del Alto Aragón».

«Puede verse, pues, que en las condiciones establecidas en el proyecto para el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico, éste es completamente incompatible con los planes de la Confederación, pues los regadíos de ésta quedarían en unas condiciones de inferioridad verdaderamente ruinosas y se vendría abajo todo el sistema de regadío que está en implantación y para el cual, tanto el Ministerio de Obras Públicas, como el de Agricultura, a través del Instituto Nacional de Colonización, están ejecutando obras de tanta importancia y consideración».

Vemos por este informe con inquietud los graves perjuicios que puede ocasionar a las provincias de Huesca y Zaragoza, en el riego futuro de sus respectivas zonas monegrinas, la concesión al Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, del recrecimiento de éste, en la forma que lo tiene solicitado.

El Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña ha realizado homenajes a los iniciadores y realizadores de su obra de regulación actual, como premio al acierto que tuvieron en la concepción de la misma, habiendo considerado, hasta recientemente, muy adecuada y suficiente su capacidad.

El Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, desde la construcción del mismo, solamente en el año 1949, que fué de excepcional sequía, puede decirse que tuvo una muy relativa escasez de agua para el riego, llegando como máxima restricción a espaciar la repetición del riego de una misma tierra 22 días, cuando normalmente se tardan 15, mientras que Riegos del Alto Aragón no dispuso ni de un solo metro cúbico en el verano de ese año.

El Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña ha comenzado a hablar del recrecimiento de la presa, al mismo tiempo que lo ha hecho de unos aprovechamientos hidroeléctricos en el río Gállego, y desde ese momento ha creído conveniente aumentar en ocho veces la capacidad de su pantano, pasando de los 25 millones de metros cúbicos del actual a los 200 millones del recrecido, de cuyo aumento pretende reservar para sí más de la mitad, es decir, que, según esto, el error de cálculo en la capacidad del pantano actual fué de más del 400 por 100.

El Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, si bien no ha tenido ni tiene, en realidad, preocupaciones por escasez de agua en el riego de su zona, en cambio, tiene que estar interesado porque se aumenten los caudales del río Gállego aguas abajo de Ardisa que indudablemente han

de mejorar un salto en proyecto, cuya concesión es propiedad, por reciente adquisición, de dicho Sindicato, aunque esta mejora de caudales represente una merma de los que, derivados en la presa de Ardisa, se destinan a Riegos del Alto Aragón.

El Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, al realizar el recrecimiento como lo tiene solicitado, es decir, construyendo una nueva presa aguas abajo de la actual, 28 metros más alta que ésta, inundará, inutilizándolas, la totalidad de las obras del pantano actual, como son: presa, variantes de ferrocarril, carretera, etc.

La zona regable de Riegos del Alto Aragón está conforme con el recrecimiento del pantano de La Peña, siempre que esta obra venga a reemplazar al proyectado pantano de Senegüé, en sus fines de mejorar a Riegos del Alto Aragón o, en todo caso, que se haga extensiva esta mejora al Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, en igualdad de derechos y obligaciones respecto a cada hectárea que se mejore y sin que se establezca ningún privilegio para las de este último Sindicato, que actualmente están superdotadas.

El hecho de que el Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña haya pagado recientemente la participación que adeudaba al Estado por la ejecución de las obras no puede servirle para que, enarbolando el derecho de propiedad sobre ellas, pretenda ahora adjudicarse también la de unos caudales del río Gállego que en todos los proyectos, planes y leyes del Estado se reservaron para Riegos del Alto Aragón. Tanto más cuanto que ese pago se hace con la considerable demora de 40 años, sin recargo alguno de interés y en momentos de una considerabilísima desvalorización, cuando esas obras están amplia y reiteradísima y amortizadas con los beneficios obtenidos por las mismas. Todo lo cual significa que la aportación del Sindicato al pago de la obra es una parte pequeñísima en relación con el esfuerzo del Estado que tan pródigo se muestra con las obras de este tipo.

Si el Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña encuentra justificado el que se expropie un pueblo entero, el de Triste, industrias, propiedades y servicios, que hoy son útiles a la Nación, para posibilitar el recrecimiento de un pantano que ofrece un interés nacional muy superior al de lo que se suprime, con mayor razón tiene que encontrar justificado el que se le expropien las obras del pantano actual (no los derechos sobre el volumen que embalsa), cuando esa propiedad se oponga a una mejor utilización para el interés general de los caudales del recrecimiento y, sobre todo, cuando lo que se le expropiaría, en realidad, no sería ningún derecho, sino solamente la obligación de conservar la obra actual, caso completamente nuevo que ignoramos en qué forma habría de indemnizarse.

El Sindicato del Pantano de La Peña desea que Riegos del Alto Aragón contribuya a la ejecución de las obras del recrecimiento proporcionalmente a la participación que en su utilización se le reserve. Es de esperar, también, que solicite los auxilios legales del Estado, que, como obra destinada a mejora del riego de su zona, habrán de corresponderle y que no le corresponderían si la mejora del recrecimiento fuese destinada solamente a los aprovechamientos hidroeléctricos.

De todo esto, resultará que sólo una mínima parte de los 227 millones de pesetas a que alcanza el presupuesto de la obra de recrecimiento habrá de ser pagada por el Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, quedándole casi completamente libre el beneficio que le reporten las explotaciones hidroeléctricas que se obtengan con la regulación del pantano recrecido.

La construcción de la acequia del Ebro, que el Sindicato Central solicitó del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, en su instancia de 11 de abril de 1953, según propuesta a dicho Sindicato del autor de estas líneas, podría proporcionar al Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, construyéndola, como es posible, con una capacidad de diez metros cúbicos por segundo y dominando las dos terceras partes de su zona, unos caudales muy superiores, no ya a los que relativamente puede necesitar, sino a los que tiene solicitados en el proyecto de recrecimiento del pantano de La Peña, con un costo que puede asegurarse sería inferior a la tercera parte del que alcanzaría el recrecimiento proyectado.

La construcción de esta acequia derivada del Ebro, unida a la debida expropiación o compensación parcial de los saltos situados aguas abajo de la presa de Ardisa, la concesión de algunos de los cuales, según hemos dicho, pertenece al Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, permitiría reducir, en vez de aumentar como se propone en el proyecto de recrecimiento, el caudal aguas abajo de dicha presa, de los quince metros cúbicos por segundo, de la concesión actual, a cinco, en proporción a la extensión de la zona regable aguas abajo de Ardisa que no podría ser regada con la referida acequia del Ebro. Esta solución beneficiaría a los insuficientemente dotados Riegos del Alto Aragón en un caudal de diez metros cúbicos por segundo en la mayor parte del año, el cual representaría un caudal anual superior a los 200 millones de metros cúbicos en la mayoría de los años.

Claro está que al Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña no puede interesarle la construcción de la acequia del Ebro, que sólo le resolvería problemas de escasez de agua para riego, que en realidad no tiene, o los tiene en momentos excepcionales y a escala mínima, como tampoco le ha interesado el recrecimiento del pantano de La Peña, hasta

el momento en que ha tenido un aprovechamiento hidroeléctrico concedido y otros en perspectiva de concesión que pueden resultar beneficiados con dicha obra.

No interesando realmente la acequia del Ebro al Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña y siendo Riegos del Alto Aragón los verdaderamente beneficiados con la misma, deberían ser éstos los que la ejecutaran como obra de mejora, sobre todo teniendo en cuenta que habría de resultar tan ventajosa o más para igualdad de volúmenes aprovechados, que la del recrecimiento del pantano de la Sotonera, en ejecución.

Para que no resulten perjudicados los intereses del riego, siempre considerados por el ministro de Obras Públicas preferentes a los hidroeléctricos y más, tratándose del riego de Monegros, no hay más solución que imponer a la concesión del recrecimiento del pantano de La Peña la condición de que *solamente en el caso de estar completamente llenos los embalses de la Sotonera y La Peña, puedan verterse aguas abajo de la presa de Ardisa caudales superiores a los que sean necesarios para el riego*, como propuso en la referida instancia el Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón en abril de 1953 y no olvidando que los caudales vertidos actualmente para el riego, aguas abajo de Ardisa, pueden y deben ser reducidos con la expropiación parcial de los saltos situados aguas abajo, o su compensación con los nuevos saltos a establecer y con la construcción de la acequia del Ebro, en vez de aumentarlos como el Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña pretende.

Hay que tener en cuenta que el recrecimiento del pantano de La Peña sólo puede beneficiar a los Riegos del Alto Aragón, con el sistema de regulación anual que se propone, en los años de aguas abundantes, es decir, en los años en que el problema tiene menos carácter de tal, pero ha de ser completamente ineficaz en los años secos, en que sobra capacidad de embalse y falta agua.

Para regular las aportaciones del río Gállego en el año 1949, por ejemplo, sobró con el pantano de La Peña en su tamaño actual, pues no llegó a llenarse y en el cual por tanto hubiera sido inútil el recrecimiento, como lo fué el pantano de la Sotonera, que no recibió caudal alguno en aquel año.

En cambio, en los años de precipitaciones escasas o no abundantes, la acequia del Ebro puede hacer eficaz el recrecimiento y viceversa. En años de este tipo, el recrecimiento necesitará agua para llenarlo y la acequia del Ebro, embalse que haga posible el milagro de regar los Monegros, gracias a las aguas del Ebro, aunque no con ellas y sin necesidad de elevarlas.

Por ello insistimos en la necesidad de construir, como obras complementarias, el recrecimiento del pantano de La Peña y la acequia del Ebro.

En cuanto a la preferencia que debe tener el riego sobre el aprovechamiento industrial hemos de recordar lo que ya escribimos en otra ocasión:

«Un metro cúbico de agua aplicada a riego en los Monegros, puede dar a la economía nacional productos agrícolas con valor superior a una peseta».

«En cambio, para producir un kilovatio/hora en el salto de Marracos (único importante del Gállego aguas abajo de Ardisa) se requieren más de ocho metros cúbicos, es decir, que para kilovatio/hora producido en dicho salto, pierde nuestra economía más de ocho pesetas en productos agrícolas».

También es cierto, que nuestros Monegros no pueden regarse más que con aguas del Gállego, Cinca y Aragón, siendo imposible utilizar, por ejemplo, los caudales sobrantes que vierten al mar los ríos de Galicia; en cambio, los kilovatios/hora que se producen en esa apartada región, pueden mover las industrias de la nuestra, gracias a la red nacional de interconexión eléctrica, y en España es mucha todavía la energía hidroeléctrica que se puede poner en explotación.

Hemos de recordar también las palabras de nuestro Caudillo pronunciadas el pasado año en Ontinar del Salz, en las que expone el criterio del nuevo Estado de que los caudales de agua fueran destinados en primer lugar a la creación y consolidación de regadíos, sentando su preferencia sobre los aprovechamientos hidroeléctricos.

Sólo con la variación del régimen de río aguas abajo de Ardisa, propuesta tanto por el Sindicato Central como por el señor Atristain, podrían ganarse, en una gran mayoría de años, más de cien millones de metros cúbicos para Riegos del Alto Aragón, ocasionando una pérdida, en los saltos situados aguas abajo de Ardisa, de unos veinte millones de kilovatios/hora anuales, que representan un presupuesto de expropiación inferior a los cuarenta millones de pesetas, que puede considerarse muy reducido en relación con el beneficio obtenido y que quedaría sobradamente compensado con los doscientos millones de kilovatios/hora anuales que se producirían en los nuevos saltos que han de beneficiarse con el recrecimiento.

No resultará económica, para el Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, la ejecución del recrecimiento, más que en el caso de que el Estado y Riegos del Alto Aragón le paguen la casi totalidad de la obra como mejora de regadío, lo cual podrá lograr una vez en su poder la concesión del recrecimiento, restándole como beneficio casi neto la concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos, que una vez conseguida, le resultará más conveniente enajenar que reconstruir y explotar por sí mismo.

Siendo mucho mayores las necesidades de las 120.000 hectáreas de terreno que ha de regar el canal de Monegros en las provincias de Huesca y Zaragoza, con caudales insuficientes en el mejor de los casos, que las necesidades de las 16.000 hectáreas del Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña, no debe prosperar la injusta pretensión que se expone en el proyecto de recrecimiento, de que para la mejora de este último Sindicato se reserve la mayor parte del caudal ganado con el mismo. Por el contrario, deben ser los Riegos del Alto Aragón los que se beneficien más y contribuyan en mayor proporción, en consecuencia al pago de la obra de recrecimiento.

Siendo, pues, con arreglo a la justicia y a la lógica, los Riegos del Alto Aragón los que han de llevar la parte principal en el aprovechamiento y pago de las obras de recrecimiento, parece un contrasentido que sea sólo el Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña el que se beneficie de la obra de regulación, a través de los aprovechamientos hidroeléctricos concedidos y en perspectiva de concesión.

Por otro lado, ha de constituir una fuente inagotable de fricciones y problemas, en relación con el régimen más conveniente de explotación del pantano, el hecho de que se encuentre en distintos planos el aprovechamiento principal, que es el riego, correspondiente a Riegos del Alto Aragón, y el aprovechamiento secundario, que es el hidroeléctrico, que correspondería, según ello, de momento, al Sindicato de Riegos del Pantano de La Peña y después a cualquier empresa industrial a la que se transfiriese.

Todo esto podría solucionarse poniendo como condición indispensable, para la concesión del recrecimiento del pantano de La Peña, el que previamente a esta concesión se ampliara el Sindicato, dando cabida a todos los nuevos regantes del pantano recrecido, como son todos los presentes y futuros del canal de Monegros de Riegos del Alto Aragón, con igualdad de derechos y obligaciones por hectárea regada, respecto a los que puedan tener sobre el incremento de embalse y aprovechamiento hidroeléctrico pendientes de concesión, los regantes actuales del pantano, quedando reservado a favor de éstos la propiedad y libre disposición del volumen de embalse actual, así como el de la concesión hidroeléctrica de la que son ya propietarios. En pocas palabras, que si se amplía el pantano debe ser ampliado también el Sindicato, para dar entrada a los nuevos regantes, lo cual, en realidad, no es más que una obligación de la Ley de Aguas, que debe anteponerse a la concesión. De lo contrario, haciendo la concesión antes que la ampliación del Sindicato, podría éste imponer a los nuevos usuarios condiciones menos ventajosas que para los antiguos.

En realidad, los usuarios actuales del pantano de La Peña, sólo pue-

den alegar como mayor derecho sobre los futuros, el hecho de que, existiendo dificultades técnicas para la construcción del pantano de Senegüé, no hay otra posibilidad de mejorar la regulación del río Gállego que el recrecimiento del pantano de La Peña actual, cuya propiedad acaban de adquirir; pero también es cierto, como hemos dicho antes, que si esta propiedad es un obstáculo para lograr que el aprovechamiento del río Gállego sea el que más convenga a los intereses generales, cabe la posibilidad de salvarlo con una expropiación.

Mediante las soluciones indicadas, que proponemos, el Sindicato del Pantano de La Peña, con un gasto nulo, conseguiría el objetivo más o menos acuciante, de ver asegurado el regadío de su zona con la acequia del Ebro y con un mínimo de gasto, proporcionado al beneficio obtenido, le darían resuelto el del reaseguro de ese mismo riego mediante el recrecimiento del pantano de La Peña y todo ello sin perjuicio alguno para Riegos del Alto Aragón.

FERNANDO SUSÍN